


 <p data-bbox="337 184 516 241">El futuro digital es de todos</p> <p data-bbox="557 184 672 241">Gobierno de Colombia MinTIC</p>	<p data-bbox="784 163 1180 195">INFORME DE SEGUIMIENTO</p>	
--	---	---

**MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN
Y LAS COMUNICACIONES**

OFICINA DE CONTROL INTERNO

**INFORME DE VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL REPORTE DEL BOLETÍN
DE DEUDORES MOROSOS DEL ESTADO - BDME PRIMER SEMESTRE DE 2020**

Julio de 2020

 <p data-bbox="339 186 516 233">El futuro digital es de todos</p> <p data-bbox="558 186 672 233">Gobierno de Colombia MinTIC</p>	<p data-bbox="784 161 1179 191">INFORME DE SEGUIMIENTO</p>	
---	--	---

José Ignacio León Florez

Jefe de la Oficina de Control Interno

RESPONSABLE DEL PROCESO O TEMA REVISADO:

Carlos Andres Rodriguez Reyes



Subdirector Financiero

ELABORADO POR:

Mónica Mejía Gómez

TABLA DE CONTENIDO

	Pág.
1. Introducción	4
2. Objetivos.....	4
3. Alcance del Informe.....	5
4. Marco Jurídico Normativo.....	5
5. Resultados del Seguimiento	5
6. Conclusiones	7
7. Recomendaciones	7

 <p data-bbox="337 184 516 235">El futuro digital es de todos</p> <p data-bbox="557 184 672 235">Gobierno de Colombia MinTIC</p>	<p data-bbox="781 159 1182 191">INFORME DE SEGUIMIENTO</p>	
---	---	---

1. INTRODUCCIÓN

En virtud de la función de vigilancia y control establecida en el artículo 8 de la Ley 716 de 2001, modificado y adicionado por el artículo 9 de la Ley 901 de 2004, la Oficina de Control Interno realizó el proceso de verificación del cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo 3º del artículo 4º de la Ley 716 de 2001, modificado por el párrafo 3º del artículo 2º de la Ley 901 de 2004, el numeral 5º del artículo 2º de la Ley 1066 de 2006, el Decreto 3361 de 2004 y la Resolución 037 de 2018 correspondiente al reporte semestral del Boletín de Deudores morosos del Estado (BDME), que el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones debe transmitir a la Contaduría General de la Nación dentro de los primeros diez (10) días calendario del mes de junio de cada anualidad, a través del Sistema Consolidador de Hacienda e Información Financiera Pública – CHIP en la categoría denominada Boletín de Deudores Morosos del Estado y en los formularios establecidos para el efecto.

Dicho reporte debe contener la relación de todos los deudores morosos (personas naturales y jurídicas), que tienen acreencias a favor de la entidad pendientes de pago que superen un plazo de seis (6) meses y una cuantía mayor a cinco (5) salarios mínimos mensuales legales vigentes, que no tengan acuerdo de pago vigente o que habiendo celebrado un acuerdo de pago lo vienen incumpliendo de conformidad con las normas establecidas para tal efecto, con corte al 31 de mayo de 2020.



2. OBJETIVOS

2.1 Objetivo General

Verificar el cumplimiento de la Ley 716 de 2001 modificada por la Ley 901 de 2004 sobre el reporte semestral del Boletín de Deudores Morosos del Estado (BDME), dentro de los primeros diez (10) días calendario del mes de junio de 2020.

2.2 Objetivos Específicos

- Verificar el cumplimiento de reportar los formularios CGN2009- BDME Incumplimiento acuerdos de pago semestral y CGN2009 BDME Reporte semestral, en la plataforma CHIP de la Contaduría General de la Nación dentro del tiempo estipulado por la norma.

 <p data-bbox="337 184 516 237">El futuro digital es de todos</p> <p data-bbox="557 184 672 237">Gobierno de Colombia MinTIC</p>	<p data-bbox="784 163 1179 191">INFORME DE SEGUIMIENTO</p>	
---	---	---

- Verificar el cumplimiento de reportar los formularios de retiros, cancelación de acuerdos de pago y actualizaciones a que hubiere lugar.
- Verificar la obligación de comunicar al deudor moroso que será reportado en el BDME.

3. ALCANCE DEL INFORME

Primer Semestre 2020

4. MARCO NORMATIVO

- Ley 1066 de 2006
- Ley 901 de 2004
- Ley 716 de 2001
- Decreto 3361 de 2004
- Resolución 037 de 2018

5. RESULTADO DEL SEGUIMIENTO

En virtud de la Resolución 037 de 2018 de la Contaduría General de la Nación “*por medio de la cual se fijan los parámetros para el envío de información a la UAE Contaduría General de la Nación relacionada con el Boletín de Deudores Morosos del Estado (BDME)*”, artículos 3º, 6º, 8º y 9º; se revisó en la plataforma CHIP, con el acompañamiento del GIT de Contabilidad, el cargue de los boletines para el período evaluado y la información suministrada por el GIT de Contabilidad del Ministerio / Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, mediante correo electrónico. Los boletines cargados fueron los siguientes:

1. Boletín de Deudores Morosos del Estado – BDME (CGN2009 – BDME INCUMPLIMIENTO ACUERDOS DE PAGO SEMESTRAL).

Tipo Deudor	Número de Registros Trasmítidos	Valor Total Obligaciones \$
Personas naturales	1	5.644.975
Personas jurídicas	50	1.429.715.492
Total	51	1.435.360.467

Fuente: Cuadro elaborado por la OCI

2. Boletín de Deudores Morosos del Estado – BDME (CGN2009 BDME REPORTE SEMESTRAL).



Tipo Deudor	Número de Registros Trasmítidos	Valor Total Obligaciones \$
Personas naturales	88	984.453.176
Personas jurídicas	1939	43.349.816.503
Total	2027	44.334.269.679

Fuente: Cuadro elaborado por la OCI

En la verificación realizada, se pudo constatar que los boletines fueron subidos a la plataforma CHIP el día 8 de junio de 2020, fecha que se encuentra dentro del plazo establecido por la ley, es decir, el cargue fue realizado dentro de los primeros diez (10) días del mes de junio de 2020, los cuales, de acuerdo con lo requerido por la ley, contienen la identificación plena del deudor moroso, el número y valor de la obligación, y la identificación de la entidad pública que lo reporta. Los formularios reportados son:

- CGN2009 BDME Cancelación Acuerdos de Pago
- CGN2009 BDME Incumplimiento Acuerdo Pago Semestral
- CGN2009 BDME Reporte Semestral
- CGN2009 BDME Retiros
- CGN2011 BDME Actualización

Igualmente, se verificó el cumplimiento de lo estipulado en el artículo 14 de la Resolución 037 de 2018, el cual establece que “las entidades públicas que reporten el Boletín de Deudores Morosos del Estado – BDME deben cumplir con la obligación de comunicar al

 <p data-bbox="337 184 516 235">El futuro digital es de todos</p> <p data-bbox="557 184 672 235">Gobierno de Colombia MinTIC</p>	<p data-bbox="784 159 1179 189">INFORME DE SEGUIMIENTO</p>	
---	---	---

deudor moroso, con más de 20 días de anticipación al reporte semestral, que será reportado en el BDME, para que cancele o pueda controvertir las obligaciones”.

La Coordinadora del Grupo de Cartera aportó archivo en excel que contiene 1686 registros de comunicaciones, con su respectivo NIT o cédula y razón social del deudor moroso, así como el número de registro y fecha del registro mediante el cual se realizó la notificación de los cobros persuasivos a los deudores previo al reporte a la Contaduría General de la Nación del boletín de deudores morosos del primer semestre de 2020.

6. CONCLUSIONES:

La entidad se encuentra dando cumplimiento a la normatividad vigente para el período objeto de verificación

7. RECOMENDACIONES

Continuar con el oportuno reporte de los formularios dentro de los plazos exigidos por la normatividad.

Aprobó:



José Ignacio León Florez
Jefe Oficina de Control Interno

Elaboró:



Mónica Mejía Gómez
Profesional Oficina de Control Interno